



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-9DF3F720

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

La Esperanza, 20 de mayo del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2020, y;

VISTO: el Informe N° 037-2020-MDE/GDEL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, e Informe N° 310-2020-MDE/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de la **ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO AFINES O COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA en su Artículo 1º establece la Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control por la existencia del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el poder ejecutivo en los espacios públicos y privados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en su Artículo 1º establece la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, así mismo el **Decreto Supremo N° 075-2020-PCM** que prorroga el estado de emergencia nacional por el termino de catorce (14) días calendario a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

Que, siendo necesario reactivar la economía local y disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, se requiere reglamentar la modificación, ampliación, reducción de giro de manera temporal, y la transferencia de Licencia de Funcionamiento, manteniendo las condiciones de seguridad e inocuidad;

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972 se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 el artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la, 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDE Reglamenta las Licencias de Funcionamiento, Autorizaciones Derivadas, Autorizaciones Conexas y Autorizaciones Temporales en el distrito de la Esperanza.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2017- aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultaneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en sesión de fecha 20 de mayo del 2020, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA EFECTUAR LA AMPLIACIÓN TEMPORAL DE GIRO AFINES O COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto promover y facilitar las condiciones regulatorias exigidas a los establecimiento con giros complementarios en el Distrito de la Esperanza, la misma que regula la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal en giros afines o complementarios; así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, para tal efecto se ha modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Determinando los siguiente;

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Regular los aspectos técnicos y administrativos del procedimiento para efectuar modificaciones temporales y transferencia de las Licencias de Funcionamiento, manteniendo las condiciones de seguridad, salubridad e inocuidad, a través de un procedimiento simplificado y ágil, sin generar un mayor costo para los administrados, como un apoyo del gobierno local al vecino, además de garantizar las medidas sanitarias exigibles por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

Autorizar el funcionamiento de establecimientos con giros acordes al Estado de Emergencia Sanitaria, coadyuvando al abastecimiento básico de la población del distrito y evitando el desplazamiento innecesario del público, además de evitar las concentraciones de personas que pongan en riesgo el contagio del virus.

ARTÍCULO 3.- Licencia de funcionamiento

Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción. En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto.

El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido.

Otorgar licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto.

La Municipalidad orientará de manera obligatoria al administrado para que previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le corresponde según la Matriz de Riesgos."

a. Garantizar el cumplimiento del otorgamiento en el más corto plazo, a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio

(...)

El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento.

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto

Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

El plazo máximo para la emisión de la licencia y su notificación es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, asimismo cabe resaltar que las notificaciones se darán por correo en mérito Art. 20 Inciso 4 de la ley de Procedimiento Administrativo, se aplicará el método online para la presentación de sus solicitudes cumpliendo con adjuntar los documentos firmados con huella y escaneados, de tal manera prevenir el contagio y propagación de COVID-19 dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

ARTICULO 4.-SUJETOS INTERVINIENTES: El presente se encuentra dirigido a los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, que cuenten con Licencia de Funcionamiento y cumplan tanto con la zonificación como con las medidas de seguridad en edificaciones, pero que por la situación de emergencia no pueden ejercer el giro autorizado

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS

Los agentes económicos que cuenten con una Licencia Municipal de Funcionamiento y que deseen modificar, el giro temporal, podrán solicitarlo a la Subgerencia de Comercialización, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente - RUC, Documento Nacional de Identidad - DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda.
- Certificado de Defensa Civil vigente
- Prohibido modificar el área autorizada en Licencia si causa riesgo bajos y altos.

De ser el caso Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.

Asimismo, Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

ARTÍCULO 6.- DE LOS GIROS

Los giros a autorizarse son aquellos que contribuyen con el abastecimiento de la población del distrito, principalmente productos de primera necesidad y aquellos que cubran necesidades y que no concentren público para su expendio, debiendo ser compatibles con la zonificación del establecimiento.

El giro temporal solicitado no necesariamente tiene que ser ni compatible ni complementario con el giro autorizado, sin embargo, si se trata de una ampliación de giro si debe ser complementario con el giro principal

ARTÍCULO 7.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación dentro de la Jurisdicción del Distrito de La Esperanza y, se dicta a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas complementarias y el acceso al administrado a realizar actividades económicas y comerciales en un establecimiento determinado con autorizaciones a corto plazo.

ARTÍCULO 8.- NATURALEZA Y TEMPORALIDAD

La presente ordenanza es de naturaleza temporal, y se aplicará durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central y/o hasta que se controle la pandemia, como parte de las medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 9.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Giro.** - Actividad económica específica de comercio, servicios o industria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

b) **Agente Económico.** - Persona natural o jurídica, o ente colectivo nacional o extranjero, de derecho privado o público, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades comerciales, industriales y/o de servicios en un establecimiento.

c) **Zonificación y Compatibilidad de Uso.** - Es la evaluación que necesariamente realiza la Municipalidad, con el fin de determinar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el agente económico, resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico, establecido en la zonificación vigente, encontrándose de acuerdo a lo señalado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, así como, con los niveles operacionales.

d) **Área Autorizada.** - Es el metraje expresamente autorizado por la municipalidad para el desarrollo de la actividad económica.

e) **Establecimiento.** - Es el inmueble o parte del mismo, en el que se desarrolla la o las actividades económicas, con o sin fines de lucro.

f) **Niveles Operacionales.** - Estándares o parámetros de permisibilidad a aplicarse a los establecimientos según los alcances previstos en la zonificación en donde se ubican.

g) **Declaración Jurada.** - Manifestación personal hecha bajo juramento, por escrito, acerca de diversos puntos donde se asegura la veracidad de la misma, como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario. Surten efectos ante la autoridad administrativa. Institución establecida para dar rapidez a ciertos trámites legales, sustituyendo transitoriamente a la presentación de documentos escritos o testimonios de terceros, mediante una presunción iuris tantum (que admite prueba en contrario), genera una responsabilidad legal para el declarante en caso que la declaración jurada resulte ser contraria a la verdad de los hechos que se acrediten posteriormente.

CAPITULO III

MEDIDAS OBLIGATORIAS DE HIGIENE, Y RESPONSABILIDADES PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 10.- EN RELACIÓN GIROS A FINES COMPLEMENTARIOS:

No deben afectar las condiciones de seguridad.

- No pueden ser de riesgo alto ni muy alto.

- Deben ocupar un área menor a la que ocupa el giro del negocio.

- No deben alterar de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.

ARTÍCULO 11.- LAS ACTIVIDADES SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES, ENTRE OTRAS, SON LAS SIGUIENTES:

1.-Fotocopiado y/o impresión de pequeñas tiradas.

2. Servicio de tipeo en pequeñas cantidades.

Servicios de teléfonos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

4. Venta de tarjetas de telefonía o de recarga de celulares.
5. Reparación y arreglo menor de prendas de vestir.
6. Reparación de relojes de pulsera.
7. Servicios de duplicado de llaves.
8. Venta de boletos de lotería, de juegos de azar y de apuestas deportivas.
9. Módulo para ventas al por menor de cintas de vídeo, CD y DVD.
10. Servicios de embalaje y empaquetado en menor escala con fines de transporte.
11. Módulo de venta de seguros de transporte terrestre.
12. Módulo de venta del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT.
13. Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva.
14. Venta al por menor de productos lácteos y huevos.
15. Venta al por menor de productos de panadería.
16. Venta al por menor de confitería.
17. Venta al por menor de tabaco.
18. Venta al por menor de todo tipo de libros.
19. Venta al por menor de periódicos.
20. Venta al por menor de artículos de papelería.
21. Venta al por menor de material de oficina.
22. Venta al por menor de accesorios de vestir.
23. Venta al por menor de artículos de perfumería y cosméticos.
24. Venta al por menor de bisutería.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

25. Venta al por menor de flores y plantas.
26. Venta al por menor de todo tipo de productos en puestos de venta móviles.
27. Actividades de limpiabotas.
28. Aparatos para tomar la tensión.
29. Uso de básculas.
30. Taquillas accionadas con monedas.
31. Expendio de productos a través de máquinas automatizadas.
32. Expendio a través de refrigeradores, stands, módulos, entre otros.
33. Delivery de productos.
34. Stand de degustación de productos y ofrecimiento de muestras de productos.
35. Servicio de alquiler de menaje y artículos de decoración en menor escala.
36. Servicio de alquiler de efectos personales y enseres domésticos en menor escala.
37. Cajero automático, agente bancario, cajero corresponsal.
38. Módulo de agencia de viajes y operadores turísticos.

ARTICULO 12.- Medidas de Fiscalización y Control

La Sub Gerencia de Licencias, con apoyo de la policía municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, será la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, llevando un registro de dichas fiscalización en medio de las actuales circunstancias que afectan gravemente la salud de la población del Distrito y en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones administrativas, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA) Ordenanza Municipal N° 028-2009 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, así como la modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo II del presente norma.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

ARTÍCULO 13.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y COMPLEMENTARIAS:

La Gerencia correspondiente de acuerdo a sus facultades de fiscalización y control, aplicarán las sanciones administrativas y medidas complementarias establecidas en la presente ordenanza durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, de acuerdo a sus funciones y competencias, para el cumplimiento del D.S. N° 044-2020-PCM, como medida de prevención para evitar la proliferación del COVID 19.

ARTÍCULO 14.- SANCIONES:

Los actos y sanciones que se deriven de las transgresiones e incumplimiento de la presente, serán las mismas que se encuentran previstas en el Cuadro Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), establecidas en la Ordenanza Municipal N° 028-2009-MDE, para el cumplimiento del D.S. N° 044-2020-PCM.

Las sanciones aplicables a los infractores de la presente ordenanza son:

- Cierre Temporal.
- Clausura definitiva y denuncia penal

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Las sanciones previstas en el presente reglamento serán impuestas por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia a través de la Sub Gerencia de Salud, de acuerdo a sus funciones y competencias, para el cumplimiento del D.S. N° 044-2020-PCM y como medida de prevención para evitar la proliferación del COVID 19, sujetándose al procedimiento administrativo regulado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 028-2009-MDE.

ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES:

En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, que trasgredan el cumplimiento del D.S. N° 044-2020-PCM, serán sancionadas de la siguiente manera:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Código	Descripción de la Infracción	Factorizado en base a la UIT vigente		U otras sanciones administrativas
		Nivel I	Nivel II	
<u>01</u>				
01.0114	Negarse, desobedecer o resistirse a la inspección Municipal u orden de clausura	0.10	0.15	Clausura definitiva y denuncia penal.
01.0122	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la Autoridad Municipalidad	0.20	0.30	Clausura definitiva y denuncia penal.
01.0130	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva declaración jurada de giros complementarios	0.20	0.30	Clausura Temporal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO: Inclúyase al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2009-MDE, el cuadro de infracciones aprobadas en el artículo 14° de la presente Ordenanza, el cual tendrá vigencia durante el año 2020, como medida de prevención y control de la proliferación por COVID 19.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital La Esperanza para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias, así como la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza en caso de ampliar el Estado de Emergencia Nacional.

SEGUNDA: Suspender la vigencia de toda norma y autorización Municipal que se oponga a la presente Ordenanza, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional.

TERCERA: Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de mayor circulación y encárguese a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional,

CUARTA: Encárguese a las Gerencias que tienen la función de fiscalización y control el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HMNV/OLSS
GM
GDEL
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Namay Valderrama
ALCALDE